Delegación Provincial de Imbabura

Delegación Provincial participa en caminata por el Día del Refugiado.

La Delegación de Imbabura de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria

Estoy a favor de la justicia, igualdad de oportunidades y derechos humanos. Los elementos indispensables en una sociedad democrática y por los que merece la pena luchar.

Helen Suzman,
Política sudafricana, activista contra el Apartheid

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas nacemos libres, iguales y con dignidad. Sin embargo, todavía en el mundo existen grupos sociales en condición de vulnerabilidad que, en la vida cotidiana, tienen dificultades para la realización de sus derechos. Personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, quienes por no contar con recursos económicos, por deudas o simplemente porque falta una cédula de identidad, se ven privados del acceso a la salud, educación o agua.

La Defensoría del Pueblo tiene la misión de defender la vida digna y los derechos humanos de las personas que habitan en el país y de nuestras y nuestros compatriotas en el exterior. En el año 2016, con el liderazgo del Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva y la gestión comprometida de la Delegación Provincial, nuestro trabajo en Imbabura concentró sus esfuerzos en los grupos de atención prioritaria.

Casos Emblemáticos

Derecho a la identidad de adulto mayor

Juan, (nombre protegido) es una persona adulta mayor que no tenía identidad, ni documentación, no tenía casa, ni familia, el hogar no podía tenerlo, tenía que hacerlo, la señora que trabaja en el asilo preguntó cómo podía hacerlo, a través de ACNUR, gestión oficiosa con el Registro Civil y el MIES, se logró la identidad. Se hizo gestiones en Quito en el Registro y ahorita está en el hogar y está registrado en el mies para beneficio social., por no contar con documentación, para que pueda ser acogido en el Hogar del Anciano San Vicente de Paúl.

Derecho a la identidad persona en situación de movilidad humana

Se emitió una resolución defensorial a favor de una familia en condición de movilidad humana para que puedan obtener la cédula de identidad que les permitiría acceder al bono por desplazamiento y al pago de arriendo de una vivienda por parte del Estado ecuatoriano. La familia que vivía en una de las zonas afectadas por el terremoto del pasado 16 de abril, tuvo que migrar hasta Imbabura, pues perdieron todos sus bienes. El MIES, entidad encargada de entregar los bonos económicos, solicitaba el documento de identidad a la familia para que puedan acceder a estos beneficios, pero todos sus documentos se extraviaron. Una vez, la Defensoría del Pueblo presentó la resolución, pudieron acceder al apoyo económico, beneficiando de esta manera la condición de vida de los padres y sobre todo de sus hijos e hijas.

Derecho a la identidad de un niño

Trámite de la queja presentada por Cristina (nombre protegido) que ha requerido por varias ocasiones a los directivos de la Clínica Ibarra el certificado de nacido vivo de su hijo, cuyo parto tuvo lugar en esta casa de salud y que no le ha sido entregado señalando que la señora se encuentra adeudando USD 849 por el parto que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2014. El caso terminó con la entrega del formulario de nacido vivo de su hijo y se le hizo firmar un acta de entrega recepción con sus datos aclarando que se debe justificar en el sistema puesto que ahora estos formularios se registran en línea.

Derecho a la seguridad jurídica

Ante la petición presentada por un grupo de 40 personas respecto a las contravenciones registradas por los fotorradares ubicados en Ibarra, los valores exagerados para su cobro, y la no notificación a las personas usuarias por parte de las empresas Movidelnor, Trafinor, y la Agencia Nacional de Tránsito, la Defensoría convocó a una audiencia pública a las partes, donde estuvieron presentes alrededor de 230 personas. Como resultado se acordó mantener

las multas del fotorradar ubicado en la Av. 17 de Julio, mientras que se determinó la anulación de aquellas registradas por los fotorradares ubicados en el sector del Prado, Chorlavi y el fotorradar móvil ubicado en el Periférico Sur.
En Imbabura también hubo problemas por multas. A la salida e ingreso vía a Yaguarcocha, eje 35. Todos los vehículos multados, mala prestación de servicio público.

Derecho al agua

Se logró que la comunidad indígena de Perafán, en el cantón Cotacahi, modifique la sanción impuesta a uno de sus comuneros, toda vez que tal y como estaba planteada inicialmente resultaba atentatoria a los derechos humanos, específicamente los derechos al agua y al debido proceso. Se acordó que la nueva sanción será puesta en conocimiento de la Defensoría.
En la comunidad, estaban aperturando un camino, sin la autorización del dueño. Hicieron una minga y van derrumbando arboles, sembríos y abren el camino toda la comunidad. Comienzan a forcejear, hacen una asamblea y empiezan a forcejear, quitan el agua, no podían ejercer sus derechos, ni siquiera vender en el estado, no podía hacer una actividad, perdía derechos de la comunidad, le iban a ortigar, justicia indígena. Mediación y se promovió un acuerdo.

Visita in situ comunidad indígena de Perafán (Cotacahi).

Gestión en la Atención de Casos

Casos atendidos a nivel de la Delegación Provincial de Imbabura de enero a diciembre de 2016

Tipo de derecho vulnerado	Recibidos		Resueltos	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Derecho de protección debido proceso	5	1,62%	0	0,00%
Derechos del buen vivir	30	9,74%	21	10,50%
Derechos colectivos	1	0,32%	0	0,00%
Derechos de consumidores	106	34,42%	50	25,00%
Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria	13	4,22%	4	2,00%
Derechos de libertad	63	20,45%	95	47,50%
Derechos de protección	14	4,55%	11	5,50%
Derechos de usuarios	27	8,77%	6	3,00%
Admisible	49	15,91%	13	6,50%
Total	**308**	**100,00%**	**200**	**100,00%**

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.

Es importante señalar que la Defensoría del Pueblo para la resolución de los casos que son puestos en su conocimiento prevé una serie de procesos o trámites defensoriales que buscan la tutela de los derechos. Es así que, los casos resueltos en el 2016 se resumen a continuación:

Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Delegación Provincial de Imbabura de enero a diciembre de 2016

Casos resueltos por tipo de trámite	No.
Gestión oficiosa	42
Investigación defensorial	59
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	1
Trámite sumario consumidores	81
Trámite sumario usuarios	7
Vigilancia del debido proceso	10
Total	**200**

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.

Incidencia en Políticas Públicas Locales

• Aportes al contenido de la Ordenanza que regula las actividades de comercio y de fomento del desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores autónomos en el cantón Otavalo.

Educación

Procesos educativos realizados en la Delegación Provincial de Imbabura de enero a diciembre 2016

Población objetivo	N° personas capacitadas en DDHH y de la naturaleza	N° difusiones en DDHH y derechos personas usuarias consumidoras	N° aproximado de participantes en difusiones
Sociedad civil	307	5	98
Personas servidoras públicas	0	0	0
Total	**307**	**5**	**98**

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, 2016.

Ejecución Presupuestaria

Ejecución Plan Operativo Anual	
Total Asignado	1.300,00
Monto Ejecutado	1.272,84
% Ejecución	**97,91%**

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Dirección Nacional Financiera, 2016.

Ramiro Rivadeneira Silva

Defensor del Pueblo Ecuador

Katerine Andrade Andrade

Delegada Provincial de Imbabura

Créditos

Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo del Ecuador

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Murillo Nevárez
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Compilación, sistematización y revisión editorial:
Dirección General de Educación e Investigación
Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Diseño y diagramación:
Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, abril de 2017

Glosario

1. Amicus curiae: Significa *amigo de la corte o tribunal*, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.[1]

2. Acción de protección: Busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.[2]

3. Hábeas corpus: Esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.[3]

4. Hábeas data: A través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejercer el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.[4]

5. Medidas cautelares: Son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.[5]

6. Acción de acceso a la información pública: Tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.[6]

7. Gestión oficiosa: Son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.[7]

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae.
2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, www.lexis.com.ec.
3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89.
4. Ibíd., art. 92.
5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.
6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.
7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104.

8. Investigación defensorial: Constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.[8]

9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias: La Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.[9]

10. Trámite sumario de consumidores: "Es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final."[10]

11. Trámite sumario de usuarios: "Sumario de Servicios Públicos Domiciliarios: es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final."[11]

12. Vigilancia del debido proceso: Constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.[12]

13. Medida de protección: Es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.[13]

8. Ibíd., art. 11.
9. Ibíd., art. 33.
10. Ibíd., art. 24.
11. Ibíd., art. 21.
12. Ibíd., art. 15.
13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
Síguenos en: